

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN GABRIEL ARIZA BAQUERO (VS)
EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRA 2020-509**

DIANA PRIETO <DIANAPRIETO25SALDARRIAGA@outlook.com>

Lun 21/06/2021 16:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 6 archivos adjuntos (11 MB)

ANEXO 4 RAD 2020-509, SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESO Y ANEXOS, JUZ 4 CMPAL ARMENIA.pdf; ANEXO 5 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE SECUESTRO Y NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO.pdf; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf; ANEXO 1 SUSTITUCION DE PODER.pdf; ANEXO 2 AUTO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA DEL 12 DE MAYO DEL 2021.pdf; ANEXO 3 NOTIFICACIONES PERSONALE REALIZADAS.pdf;

Doctor

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRA
RADICADO: 2020-509.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235, expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.415 del C.S de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada del señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**, mediante el presente escrito con el acostumbrado respeto y dentro del término legalmente establecido, me permito presentar ante su despacho, recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de 16 de junio del año 2021, en los siguientes términos:

(...)

Atentamente,

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
Cédula 1.094.926.235 expedida en Armenia

T. P. No. 257.415 del C. S de la Judicatura

E-Mail: dianaprieto25saldarriaga@outlook.com

Tel: 3108271559

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Asunto: Sustitución de Poder
Demandante: GABRIEL ARIZA BAQUERO
Demandado: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRO
Radicado: 2020-00509

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio de presente y con el acostumbrado respeto, manifiesto que SUSTITUYO sin responsabilidad el poder que me fue conferido con las mismas facultades a la Dra. DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.926.235 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura, para que siga representando a la parte dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención a la presente, y manifestamos que los datos para notificación de la abogada sustituta son los siguientes:

Calle 14 # 13-13, frente a la EDEQ
Telefax. (6) 734 6349. Celular 3147774604
E-Mail abogadosdelejefcafetero@gmail.com
Armenia - Quindío

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
C.C. No. 1.094.927.458 expedida en Armenia Q
T.P. No. 339.564 del C. S. de la Judicatura

Acepto,

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia, Quindío
T.P. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com



Redactar

Recibidos

23

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

17

AUDIENCIAS

CURADURIA

ESPECIALIZACION

2

EXPEDIENTES

Más

Meet

Nueva reunión

Únete a una reunión

Hangouts

Luis Felipe

SUSTTUCION DE PODER 2020-509 CUARTO CIVIL MPAL



Luis Felipe Rengifo Londoño <luisfelipejuridico9@gmail.com>
para ces@judcfarm, j04cnpalarm, dianaprieto25saldarriaga

vie, 7 may 17:06

3 de 15

Es

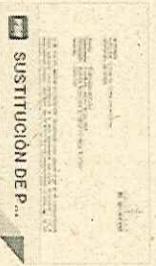
LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO

Abogado

Tel. 3105162484

E-mail: luisfelipejuridico9@gmail.com

NOTA: se solicita con todo respeto se remita auto que corresponda al correo electrónico diana.prieto25saldarriaga@outlook.com, el cual se encuentra inscrito en el sistema, abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA



Responder

Responder a todos

Reenviar

No hay chats recientes
Inicia uno nuevo.

Señores,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

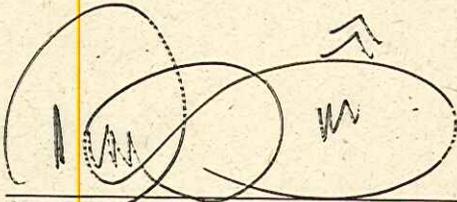
-DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANY RIVERA RENDON
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE PROCESO
RADICADO: 2020-509

DIANA MARCELA PRIETO Saldarriaga, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.926.235 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional 257.415 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante **GABRIEL ARIZA BAQUERO**, y por otro lado **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANY RIVERA RENDON**, los cuales son demandados en el proceso de la referencia, respetuosamente manifestamos y solicitamos de su despacho lo siguiente:

1. Que existe la posibilidad de llegar a un acuerdo frente a la obligación demandada en este proceso.
2. Que las partes de común acuerdo le solicitan al Juzgado suspender el proceso desde la presentación de este escrito hasta la fecha 21 de julio del 2021, tiempo en el cual se intentará materializar un acuerdo que en su momento de le comunicará al Juzgado.
3. Que los demandados declaran bajo la gravedad del Juramento, que conocen el proceso y todas sus actuaciones, quienes declaran que recibieron copia de la demanda y todos sus anexos.
4. Que los demandados sean tenidos notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago y las demás providencias dentro del proceso.
5. Que los dos demandados declaran que pueden ser notificados de todas las actuaciones judiciales de este proceso en el correo electrónico suarezmaira96@gmail.com.

6. Como quiera que la presente solicitud de suspensión del proceso ésta coadyuvada por las partes, no se condene en costas.
7. Que las partes renuncian al auto de notificación y ejecutoria de auto.

Atentamente,

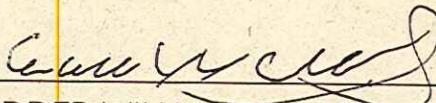


DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA

Cédula 1.094.926.235 expedida en Armenia

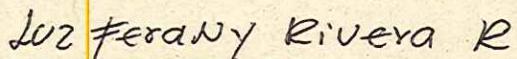
T. P. No. 257.415 del C. S de la Judicatura

E-Mail: dianaprieto25saldarriaga@outlook.com



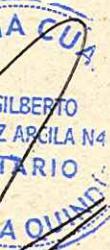
EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ

C.C. 4.428.447 Expedida en Génova, Quindío



LUZ FERANY RIVERA RENDON

C.C 41.932.218 Expedida en Armenia, Quindío





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3413560

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4428447 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edder William Suarez Florez



v4z2ve063lo5
18/06/2021 - 12:31:08



----- Firma autógrafa -----

LUZ FERANY RIVERA RENDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41932218 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Ferany Rivera Rendon



v4z2ve063lo5
18/06/2021 - 12:32:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ, LUZ FERANY RIVERA RENDON.

[Handwritten signature]



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v4z2ve063lo5



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.428.447**

SUAREZ FLOREZ
APELLIDOS

EDDER WILLIAM
NOMBRES

Edder William Suarez Florez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1965**

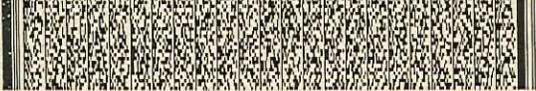
GENOVA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1983 GENOVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-2604000-58137942-M-0004428447-20051019 02426 05292B 02 143763874

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.932.218

RIVERA RENDON

APELLIDOS

LUZ FERANY

NOMBRES

LUZ FERANY RIVERA R.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1969

GENOVA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-ABR-1993 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2604000-00237493-F-0041932218-20100430

0022083668A 1

30521568



Doctor
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

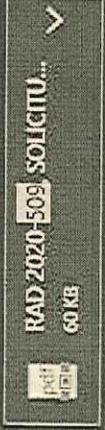
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DE SECUESTRO Y NOTIFICACION
DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020 - 509

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235, de Armenia Quindío, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente como apoderada judicial del señor GABRIEL ARIZA BAQUERO, solicito respetuosamente al despacho suspender la diligencia de secuestro que actualimente fue comisionada al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ (REPARTO), sobre el predio rural, ubicado en el municipio de Génova Quindío, Vereda San Juan, Ite Bella Vista, identificación

SOLICITUD SUSPENSION DE SECUESTRO Y NOTIFICACION GABRIEL ARIZA BAQUERO (VS) EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRA 2020-509



DIANA PRIETO
Jue 10/06/2021 5:28 PM
Para: Centro Servicios Judi... y 1 usuarios más



Doctor
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

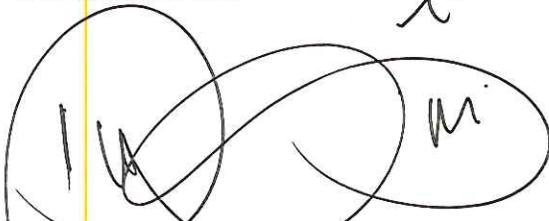
ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DE SECUESTRO Y NOTIFICACION
DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM

Doctor
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE SECUESTRO Y NOTIFICACIÓN
DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ Y OTRA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020 - 509

DIANA MARCELA PRIETO SILDARRIAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235, de Armenia Quindío, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.415 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente como apoderada judicial del señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**, solicito respetuosamente al despacho suspender la diligencia de secuestro que actualmente fue comisionada al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ (REPARTO), sobre el predio rural, ubicado en el municipio de Génova, Quindío, Vereda San Juan, lote Bella Vista, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 282 - 23798, ya que se encuentra inscrita en su anotación No. 007 hipoteca; para que se realice previamente la notificación debida al acreedor hipotecario **JOSÉ DANILO GONZÁLEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.428.447, de conformidad con el **artículo 462 del Código General del Proceso**.

Atentamente,



DIANA MARCELA PRIETO SILDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia Quindío
T.P. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com
Tel: 3108271559





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210608857943768460

Nro Matrícula: 282-23798

Pagina 2 TURNO: 2021-9042

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 02:01:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 254 DEL 28-12-1996)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ROZO JOSE DEL CARMEN	CC# 1288035	
A: FLOREZ CARDONA BLANCA JAIR	CC# 24671548	X (14.8552%)
A: SUAREZ BELTRAN MARCO FIDEL	CC# 7506435	X (5.7761%)
A: SUAREZ BELTRAN OLGA MERY	CC# 37803461	X (5.7761%)
A: SUAREZ FLOREZ BLANCA NUBIA	CC# 41920686	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM	CC# 4428447	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ GLORIA INES	CC# 24673128	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ JOSE DEL CARMEN	CC# 4428008	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ LUZ MARINA	CC# 24675330	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ MARIA CONSUELO	CC# 24674898	X (10.5132%)
A: SUAREZ FLOREZ YAMID ANCIZAR	CC# 89002164	X (10.5132%)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-2088

Doc: ESCRITURA 1986 del 25-07-2005 NOTARIA 2 de ARMENIA

VALOR ACTO: \$505,790

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (EQUIVALENTE AL 10.5132%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ FLOREZ BLANCA NUBIA	CC# 41920686	
A: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM	CC# 4428447	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-3955

Doc: ESCRITURA 2477 del 06-11-2008 NOTARIA 2 de CALARCA

VALOR ACTO: \$12,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ BELTRAN MARCO FIDEL	CC# 7506435	
DE: SUAREZ BELTRAN OLGA MERY	CC# 37608461	
DE: SUAREZ DE CARDONA BLANCA JAIR		24671548
DE: SUAREZ FLOREZ BLANCA NUBIA	CC# 41920686	
DE: SUAREZ FLOREZ GLORIA INES	CC# 24673120	
DE: SUAREZ FLOREZ JOSE DEL CARMEN	CC# 4428008	
DE: SUAREZ FLOREZ LUZ MARINA	CC# 24675330	
DE: SUAREZ FLOREZ MARIA CONSUELO	CC# 24674898	
DE: SUAREZ FLOREZ YAMID ANCIZAR	CC# 89002164	
A: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM	CC# 4428447	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210608857943768460

Nro Matricula: 282-23798

Pagina 3 TURNO: 2021-9042

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 02:01:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-3955

Doc: ESCRITURA 2477 del 06-11-2008 NOTARIA 2 de CALARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM

CC# 4428447 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-3956

Doc: ESCRITURA 2658 del 02-12-2008 NOTARIA 2 de CALARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (ESC.2477 DEL 06-11-08, EN CUANTO A EXCLUIR A BLANCA N. SUAREZ FLOREZ COMO
ENDEODORA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ BELTRAN MARCO FIDEL

CC# 7506435

DE: SUAREZ BELTRAN OLGA MERY

CC# 37608461

DE: SUAREZ DE CARDONA BLANCA JAIR

24671548

DE: SUAREZ FLOREZ BLANCA NUBIA

CC# 41920686

DE: SUAREZ FLOREZ GLORIA INES

CC# 24673120

DE: SUAREZ FLOREZ JOSE DEL CARMEN

CC# 4428008

DE: SUAREZ FLOREZ LUZ MARINA

CC# 24675330

DE: SUAREZ FLOREZ MARIA CONSUELO

CC# 24674898

DE: SUAREZ FLOREZ YAMID ANCIZAR

CC# 89002164

A: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM

CC# 4428447 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-993

Doc: ESCRITURA 29 del 12-03-2016 NOTARIA UNICA de GENOVA

VALOR ACTO: \$17,550,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM

CC# 4428447 X

A: GONZALEZ SALAZAR JOSE DANILO

CC# 10060915

Ant 462

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2021 Radicación: 2021-497

Doc: OFICIO 269 del 22-02-2021 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA de ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA BAQUERO GABRIEL

CC# 4427409



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALARCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210608857943768460

Nro Matrícula: 282-23798

Pagina 4 TURNO: 2021-9042

Impreso el 8 de Junio de 2021 a las 02:01:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SUAREZ FLOREZ EDDER WILLIAM

CC# 4428447 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-78 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-41 Fecha: 20-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-9042

FECHA: 08-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA

Doctor
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío.

Página |

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO
DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y OTRA
RADICADO: 2020-509.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235, expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.415 del C.S de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada del señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**, mediante el presente escrito con el acostumbrado respeto y dentro del término legalmente establecido, me permito presentar ante su despacho, recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de 16 de junio del año 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: El día 16 de junio de la presente anualidad, emiten auto resolviendo el desistimiento tácito de todo el procedimiento, al igual que el levantamiento de medidas cautelares, manifestando que mediante auto de 16 de abril de 2021, se requirió a mi representado para que notificara a los demandados, en el término de 30 días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Para el día 07 de mayo del año 2021, se remite ante el correo electrónico correspondiente sustitución de poder por parte del abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, a mi nombre de la cual mediante auto del día 12 de mayo de 2021, se reconoce personería para seguir tramitando el presente trámite.

TERCERO: El día 31 de mayo 2021, se remite la Notificación Personal y anexos correspondientes a los demandados el señor EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ y a la señora LUZ FERANI RIVERA; remisión realizada por la empresa CERTIPOSTAL EJE CAFETERO, de la cual se evidencia que las mismas fueron recibidas el día 01 de junio de 2021; estando dentro del término correspondiente para dicha notificación. Anexo comprobante.

CUARTO: El día 10 de junio de la presente anualidad, mediante correo



electrónico se remite ante el Juzgado, oficio de solicitud de suspensión de secuestro y notificación en el cual informamos que existe un acreedor hipotecario el señor JOSÉ DANILO GONZALEZ SALAZAR de acuerdo a anotación No. 007 del predio identificado con Matricula Catastral 282-23798, objeto de embargo decretado para el presente trámite; por lo que de acuerdo al artículo 462 del Código General del Proceso, se solicita al despacho oficiosamente la notificación del mismo.

QUINTO: Tal cual como lo ordena el Inciso tercero Numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso. Desistimiento tácito.

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.
(Negrilla y resaltado fuera de texto).

De lo anterior se resalta que como parte demandante, se evidenció situación acto oficioso que tenía que desempeñar el despacho y que omitió, como lo es ordenar la notificación al acreedor hipotecario, no siendo una carga procesal que esté a favor de mi representado; siendo una carga de carácter oficiosa para el Juzgado, de lo cual se puso en conocimiento para el día 10 de junio de la presente anualidad; como se expuso en el hecho anterior; fue solicitar la notificación del acreedor hipotecario, el señor JOSÉ DANILO GONZALEZ SALAZAR.

“Código General del Proceso Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real:



Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso". (Negrilla y resaltado fuera de texto)

(...)

- Si existe una carga procesal debe ser de parte, en este caso no ocurre, puesto que a la fecha no se han consumado las medidas decretadas por el despacho y actualmente nos encontramos en la práctica de las mismas; tal cual como se indica anteriormente; como procuradora judicial puse en conocimiento del Juzgado la omisión de carga de oficio como lo es la notificación al acreedor hipotecario y que antes de que se practicara la diligencia de secuestro debían dar cumplimiento al artículo 462 del Código General del Proceso.

SEXTO: El día 18 de junio del año 2021, se presentan ante la oficina jurídica los señores EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ y LUZ FERANY RIVERA RENDON, manifestando la posibilidad de llegar a un acuerdo de pago frente a la obligación deprecada.

PRETENSIONES

1. De acuerdo a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reponga auto del día 16 de junio de 2021, y se siga el trámite correspondiente en el presente asunto.
2. A solicitud de la partes suspender el trámite que se lleva hasta la fecha por el término de (1) un mes siendo esta el 21 de julio del año en curso; terminó en el cual las partes intentarán transar el objeto aquí pretendido.

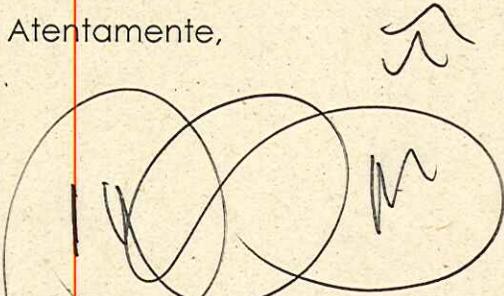
ANEXOS

1. Sustitución de poder (2 Folios).
2. Auto reconocimiento de 'personería 12 de mayo del año 2021 (2 folios).



3. Notificaciones Personales señor EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ y LUZ FERANY RIVERA RENDON (20 Folios).
4. Solicitud de Suspensión de Secuestro y Notificación del acreedor Hipotecario (4 Folios).
5. Solicitud coadyuvada por los demandados, solicitando la suspensión por el término de 1 mes. (5 Folios).

Atentamente,



DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA

Cédula 1.094.926.235 expedida en Armenia

T. P. No. 257.415 del C. S de la Judicatura

E-Mail: dianaprieto25saldarriaga@outlook.com

Tel: 3108271559



COIP 145

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00509-00.

El endosatario en procuración del rogante ha sustituido la delegación que le fue otorgada en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por el actor.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial** del incoante a la togada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con C.C. N° 1.094.926.235 y T.P. N° 257.415 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

De otro lado, se advierte al extremo activo de la litis que se encuentra en marcha el intervalo otorgado para notificar a los encartados, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 16 de abril hogañó).

Finalmente, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, **la respuesta brindada por el BANCO ITAÚ, frente a la medida precautoria comunicada en su momento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

ef71dc5e21568ecff043bfd95da4347fc1df8669a79b69e1d8baea0d91a6474

9

Documento generado en 11/05/2021 02:27:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



No. Consecutivo

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291, numeral 3 del Código General del Proceso

Señor,
EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ
Casa 28-34 esquina carrera 11, calle 29
Génova, Quindío

Sírvase comunicarse con el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" con correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta citación en el lugar de destino, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la providencia proferida en el siguiente proceso.

Así mismo, se le informa que dispone del término simultaneo de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-000509-00	EJECUTIVO SINGULAR	27 de enero de 2021

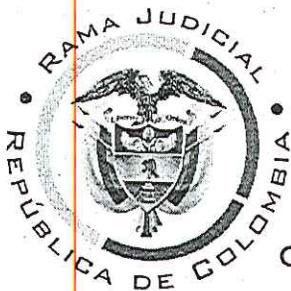
DEMANDANTE
GABRIEL ARIZA BAQUERO

DEMANDADO
EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ

Parte interesada
Apoderado de la Parte demandante

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia Quindío
T.R. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com
Tel: 3108271559

Espacio para la empresa de correo certificado (inciso 5° del numeral 3 del Art. 291 del C. G. P)



No. Consecutivo

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291, numeral 3 del Código General del Proceso

Señora

LUZ FERANI RIVERA

Casa 28-34 esquina carrera 11, calle 29
Génova, Quindío

Sírvase comunicarse con el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" con correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta citación en el lugar de destino, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la providencia proferida en el siguiente proceso.

Así mismo, se le informa que dispone del término simultaneo de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-000509-00	EJECUTIVO SINGULAR	27 de enero de 2021

DEMANDANTE
GABRIEL ARIZA BAQUERO

DEMANDADO
LUZ FERANI RIVERA

Parte interesada
Apoderada de la Parte demandante

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia Quindío
T.R. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com
Tel: 3108271559

Espacio para la empresa de correo certificado (inciso 5° del numeral 3 del Art. 291 del C. G. P)



No. Consecutivo

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291, numeral 3 del Código General del Proceso

Señora

LUZ FERANI RIVERA

Casa 28-34 esquina carrera 11, calle 29
Génova, Quindío

Sírvase comunicarse con el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" con correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta citación en el lugar de destino, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la providencia proferida en el siguiente proceso.

Así mismo, se le informa que dispone del término simultaneo de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-000509-00	EJECUTIVO SINGULAR	27 de enero de 2021

DEMANDANTE
GABRIEL ARIZA BAQUERO

DEMANDADO
LUZ FERANI RIVERA

Parte interesada
Apoderada de la Parte demandante

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. T.094.926.235 de Armenia Quindío
T.R. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com
Tel: 3108271559



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic : 6002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Espacio para la empresa de correo certificado (inciso 5° del numeral 3 del Art. 291 del C. G. P)



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
OperacionesArmenia@Certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.903638000945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-06-02 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20 12-10 LC 2 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 3105448987 Identificación: C Cedula 9738256-1	
Datos de Destinatario	
Nombre: LUZ FERANI RIVERA Contacto: Dirección: CASA 28-34 ESQUINA CARRERA 11 CALLE 29 GENOVA QUINDIO [CP: NP] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL 2020509 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 08	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-06-04 17:00:03	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO GENOVA QUINDIO	F/H IMPRESION 2021-06-02 07:13:29	F/H ADMISION 2021-06-02 07:13:21		
REMITENTE DE: ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20 12-10 LC 2 Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 3105448987		DESTINATARIO PARA: LUZ FERANI RIVERA Dir: CASA 28-34 ESQUINA CARRERA 11 CALLE 29 LE 29 Ciudad - País: GENOVA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: NIT-CC-Cod: -		Gula No. 903638000945	
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL 2020509 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 08		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input checked="" type="checkbox"/> Otro		LARGO 0	ANCHO 0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO LUZ FERANI RIVERA		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE Alonso Garay		ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades
NOMBRE, FIRMA Y SELLO LUZ FERANI RIVERA		FECHA / HORA 02/06/2021		Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0
CÓDIGO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOG])		ODS: 12839600945 / COD.IMP: 25335600945		USUARIO: DIOGÓ FERNANDO MENDEZ	903638000945
CONSULTE SU ENVÍO EN: CERTIPOSTAL.COM		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros		Otros Valores \$0	Finca \$7,200
				Valor Total \$7,200	
OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipos* 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS					

Observaciones: EL DÍA 02 JUNIO DE 2021, SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLÍ FUE RECIBIDO POR ALEONSO GARAY DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: JUZ 04 CIVIL MPAL RADICADO: 2020-509 DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO DEMANDADO: LUZ FERANI RIVERA

ENTREGADO SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
 EJE CAFETERO
 Nit 900151122-2
 Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
 Registro Postal: 0400
 Notificaciones, documentos jurídicos
 Actos administrativos

CERTIPOSTAL
 Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 09 días del mes Junio del año 2021 Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO-
Armenia Q.

Referencia **PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
Demandante **GABRIEL ARIZA BAQUERO**
Demandado: **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANI RIVERA**
RENDON

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.927.458 expedida en Armenia, Quindío y con Tarjeta Profesional 339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 4.427.409 expedida en Génova, Quindío domiciliado y residenciado en el Municipio de Génova, Quindío, de conformidad con el endoso en procuración contenido en el reverso del título valor (LETRA DE CAMBIO), presento demanda para **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, en contra del señor **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ**, y la señora **LUZ FERANY RIVERA RENDON**, con fundamento en los siguientes:



01 JUN. 2021

CAPÍTULO I. PARTES

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia. Mintic. : 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 3400

1.1. PARTE DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO: identificado con cedula de ciudadanía número 4.427.409 y con domicilio en Génova, Quindío.

1.2. PARTE DEMANDADA: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ: identificado con cedula de ciudadanía Número 4.428.447

LUZ FERANY RIVERA RENDON: identificada con cedula de ciudadanía Número 41.932.218.

CAPÍTULO II. HECHOS

2.1. Los demandados suscribieron y aceptaron el título valor, original letra de cambio como se describe a continuación:

- Letra de cambio **UNICA** por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE)**, y a favor del señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**.

2.2. La letra de cambio, tenía vencimiento el día veintiocho (28) de junio de 2020.

2.3. El plazo se encuentra vencido, y las demandadas no han cancelado el capital; ni los intereses de mora, este último pactado a la tasa máxima legal permitida.

2.13. El señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO** me ha endosado en procuración para adelantar proceso ejecutivo singular, por lo que me permito impetrar la presente demanda.

CAPÍTULO III. PRETENSIONES:

Como apoderado dentro del presente proceso comedidamente le solicito señor Juez se sirva ordenar lo siguiente:

Librar mandamiento de pago en contra de **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ** Y la señora **LUZ FERANY RIVERA RENDON** por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE)**, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio objeto de la presente ejecución, con fecha de vencimiento el veintiocho (28) de junio de Dos Mil veinte (2020).

1.2. Por los interés de Mora pactados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital, desde el día veintinueve (29) de junio de Dos Mil veinte (2020) y hasta la fecha en que se cancele totalmente la obligación.

2. Solicitar que se condene a los demandados **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ**, y la señora **LUZ FERANY RIVERA RENDON** al pago de las agencias y costas que se causen en el proceso.



01 JUN. 2021

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Mintic. : 0062519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

En derecho me fundamento en los siguientes artículos: 619 a 708 del Código de Comercio, 75, 76, 77, 422 y siguientes del Código General del Proceso

CAPÍTULO V. CUANTÍA PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA:

Es usted competente, por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo inferior a Cuarenta Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes.

CAPÍTULO VI. INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO AL QUE CORRESPONDE LA DEMANDA:

El procedimiento a seguir es el ejecutivo, previsto en La Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CAPÍTULO VII. PETICIÓN DE PRUEBAS QUE EL DEMANDANTE PRETENDE HACER VALER:

Para ser tenido como prueba en su momento oportuno aporto:

Como prueba documental: ruego sea tenido como prueba la original Letra de cambio por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE)**.

Como prueba testimonial: solicito sea escuchado al señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO**.



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

CAPÍTULO VIII. ANEXOS QUE SON REQUISITOS:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO IX. DIRECCIÓN DONDE EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO RECIBIRÁN LAS NOTIFICACIONES:

DEMANDADOS: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANY RIVERA RENDON Se podrán notificar en casa 28-34 esquina, carrera 11, calle 29 Génova, Quindío. *No en casa ojo Email.*

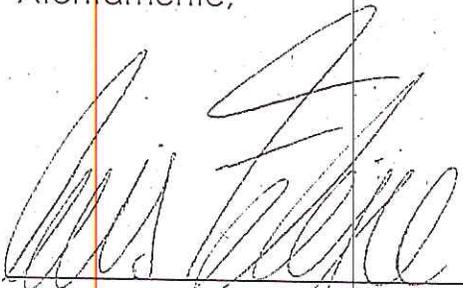
EL DEMANDANTE: Recibiremos notificaciones en Calle 14 No. 13-13 frente a la EDEQ, Armenia Quindío.

Cel. 3105162484

Correo electrónico: grupoviviefeliz@gmail.com

EL SUSCRITO: Recibiremos notificaciones en Calle 14 No. 13-13 frente a la EDEQ, Armenia Quindío.
Cel. 3105162484
Correo electrónico: luisfelipejuridico9@gmail.com

Atentamente,



LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
CC. 1.094.927.458 de Armenia Quindío
T. P. No. 339.564 del C. S. J
E-Mail: luisfelipejuridico9@gmail.com
Tel: 3105162484



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00509-00.

En vista de que la demanda coercitiva promovida por GABRIEL ARIZA BAQUERO contra EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ y LUZ FERANI RIVERA RENDÓN, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., el Despacho procederá a emitir la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompañan con esa decisión inicial, entre ellas las concernientes a la imposición de los respectivos gravámenes.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ y LUZ FERANI RIVERA RENDÓN y a favor de GABRIEL ARIZA BAQUERO por las siguientes sumas contenidas en el título valor, objeto de cobro judicial:

01 JUN. 2021

1.- Por la cantidad de \$30.400.000, como capital

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002519 de Oct.23 De 2020
Registro Postal: 0400

1.1.- Por los réditos moratorios sobre la cifra especificada en el num. 1º, desde el 29 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; guarismos que se computarán a la tasa máxima autorizada.

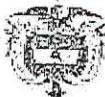
SEGUNDO: SEÑALAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 del C.G.P.).

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** personalmente a la parte demandada, según las estipulaciones que rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del instrumento cartular solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

QUINTO: INDICAR que la presente acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: Según lo establecido en los arts. 593, ords. 1º y 10º, y 599 del C.G.P., y como las medidas cautelares solicitadas son precedentes,



DECRETAR:

1.- El EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-23798, denunciado como de propiedad del rogado SUÁREZ FLÓREZ.

Para hacer efectivo el gravamen, **se ordena remitir el comunicado de rigor, por medios digitales**, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ.

2.- El EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que los encartados tengan en las cuentas bancarias, correspondientes a las entidades financieras, enlistadas en el competente memorial.

En ese sentido, se **DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos a la dirección electrónica de las aludidas organizaciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$70.000.000, advirtiéndole que los valores retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez despachados los citados soportes, **devolver el paginario digital al Despacho**, en aras de expedir las determinaciones a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



01 JUN. 2021

Firmado Por:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0602519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación:
c8f7cd8f1bbe7db7e19138c824b7946a063e8423e908372e870b1d0ebb65f
234

Documento generado en 26/01/2021 04:00:35 PM

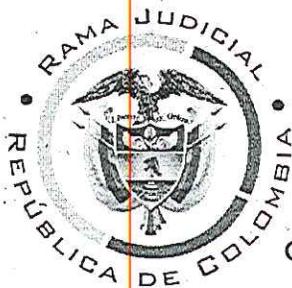
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



No. Consecutivo

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291, numeral 3 del Código General del Proceso

Señor,
EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ
Casa 28-34 esquina carrera 11, calle 29
Génova, Quindío

Sírvase comunicarse con el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" con correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha de la entrega de esta citación en el lugar de destino, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la providencia proferida en el siguiente proceso.

Así mismo, se le informa que dispone del término simultaneo de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor. En el acto de notificación se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-000509-00	EJECUTIVO SINGULAR	27 de enero de 2021

DEMANDANTE
GABRIEL ARIZA BAQUERO

DEMANDADO
EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ

Parte interesada
Apoderado de la Parte demandante

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA
C.C. No. 1.094.926.235 de Armenia Quindío
T.R. No. 257.415 del C. S. de la Judicatura
dianaprieto25saldarriaga@outlook.com
Tel: 3108271559



Espacio para la empresa de correo certificado (inciso 5° del numeral 3 del Art: 291 del C. G. P)



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
OperacionesArmenia@Certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.903637900945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-06-02 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20 12-10 LC 2 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 3105448987 Identificación: C Cedula 9738256-1	
Datos de Destinatario	
Nombre: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Contacto: Dirección: CASA 28-34 ESQUINA CARRERA 11 CALLE 29 GENOVA QUINDIO [CP: NP] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL 2020509 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 08	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-06-04 17:00:03	

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO GENOVA QUINDIO	F/H IMPRESION 2021-06-02 07:13:29	F/H ADMISION 2021-06-02 07:13:21				
REMITENTE DE: ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20 12-10 LC 2 Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: 3105448987		DESTINATARIO PARA: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Dir: CASA 28-34 ESQUINA CARRERA 11 CALLE 29 Ciudad - País: GENOVA QUINDIO - COLOMBIA Teléfono: COD POS: NP		Gula No. 903637900945			
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL 2020509 JUZ 04 CIVIL MPAL FOLIOS 08		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN (K.G.)	Valor Declarado
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO <i>SU FIRMA</i>		<input type="radio"/> Sobre	0	0	0	0.5 Kilos	\$0
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE <i>ALFONSO GARAY</i>		<input type="radio"/> Paquete				1 Unidades	Porcentaje Seguro
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA) (HORA) <i>ALFONSO GARAY</i>		<input type="radio"/> Otro					\$0
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOG])		<input type="radio"/> Desconocido					Otros Valores
USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ		<input type="radio"/> Rehusado					\$0
		<input type="radio"/> No reside					País
		<input type="radio"/> No reclamado					\$7,200
		<input type="radio"/> Dir. errada					Valor Total
		<input type="radio"/> Otros					\$7,200
							OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.com 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS

Observaciones: EL DÍA 02 JUNIO DE 2021, SE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLÍ FUE RECIBIDO POR ALFONSO GARAY DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: JUZ 04 CIVIL MPAL RADICADO: 2020-509 DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO DEMANDADO: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Notificaciones, documentos judiciales.
Para constancia se firma en Armenia a los 08 días del mes Junio del año 2021

Página 1 de 3

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO-
Armenia Q.

Referencia PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Demandante GABRIEL ARIZA BAQUERO
Demandado: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANI RIVERA
RENDON

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.927.458 expedida en Armenia, Quindío y con Tarjeta Profesional 339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración del señor GABRIEL ARIZA BAQUERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 4.427.409, expedida en Génova, Quindío domiciliado y residenciado en el Municipio de Génova, Quindío, de conformidad con el endoso en procuración contenido en el reverso del título valor (LETRA DE CAMBIO), presento demanda para PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, en contra del señor EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ, y la señora LUZ FERANY RIVERA RENDON, con fundamento en los siguientes:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151322-2

CAPÍTULO I. PARTES

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

1.1. PARTE DEMANDANTE: GABRIEL ARIZA BAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía número 4.427.409 y con domicilio en Génova, Quindío.

1.2. PARTE DEMANDADA: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ: identificado con cedula de ciudadanía Número 4.428.447

LUZ FERANY RIVERA RENDON: identificada con cedula de ciudadanía Número 41.932.218.

CAPÍTULO II. HECHOS

2.1. Los demandados suscribieron y aceptaron el título valor, original letra de cambio como se describe a continuación:

• Letra de cambio UNICA por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE), y a favor del señor GABRIEL ARIZA BAQUERO.

2.2. La letra de cambio, tenía vencimiento el día veintiocho (28) de junio de 2020.

2.3. El plazo se encuentra vencido, y las demandadas no han cancelado el capital, ni los intereses de mora, este último pactado a la tasa máxima legal permitida.

2.13. El señor **GABRIEL ARIZA BAQUERO** me ha endosado en procuración para adelantar proceso ejecutivo singular, por lo que me permito impetrar la presente demanda.

CAPÍTULO III. PRETENSIONES:

Como apoderado dentro del presente proceso comedidamente le solicito señor Juez se sirva ordenar lo siguiente:

Librar mandamiento de pago en contra de **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ** Y la señora **LUZ FERANY RIVERA RENDON** por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE)**, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio objeto de la presente ejecución, con fecha de vencimiento el veintiocho (28) de junio de Dos Mil veinte (2020).

1.2. Por los interés de Mora pactados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital, desde el día veintinueve (29) de junio de Dos Mil veinte (2020) y hasta la fecha en que se cancele totalmente la obligación.

2. Solicitar que se condene a los demandados **EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ**, y la señora **LUZ FERANY RIVERA RENDON** al pago de las agencias y costas que se causen en el proceso.



COPIA COTEJADA
NIT 9002511312

01 JUN. 2021

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Mintic : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 6406

En derecho me fundamento en los siguientes artículos: 619 a 708 del Código de Comercio, 75, 76, 77, 422 y siguientes del Código General del Proceso

CAPÍTULO V. CUANTÍA PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA:

Es usted competente, por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación y por la cuantía que la estimo inferior a Cuarenta Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes.

CAPÍTULO VI. INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO AL QUE CORRESPONDE LA DEMANDA:

El procedimiento a seguir es el ejecutivo, previsto en La Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

CAPÍTULO VII. PETICIÓN DE PRUEBAS QUE EL DEMANDANTE PRETENDE HACER VALER:

Para ser tenido como prueba en su momento oportuno aporto:

Como prueba documental: ruego sea tenido como prueba la original Letra de cambio por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 M/CTE).

Como prueba testimonial: solicito sea escuchado al señor GABRIEL ARIZA BAQUERO.



**SEPTORIAL
DE CAFETERO**
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015

Código Postal: 0400

CAPÍTULO VIII. ANEXOS QUE SON REQUISITOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO IX. DIRECCIÓN DONDE EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO RECIBIRÁN LAS NOTIFICACIONES:

DEMANDADOS: EDDER WILLIAM SUAREZ FLOREZ Y LUZ FERANY RIVERA RENDON Se podrán notificar en casa 28-34 esquina, carrera 11, calle 29 Génova, Quindío.

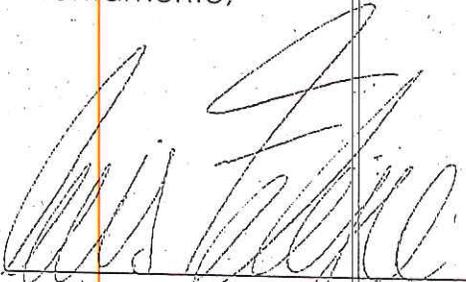
EL DEMANDANTE: Recibiremos notificaciones en Calle 14 No. 13-13 frente a la EDEQ, Armenia Quindío.

Cel. 3105162484

Correo electrónico: grupovivefeliz@gmail.com

EL SUSCRITO: Recibiremos notificaciones en Calle 14 No. 13-13 frente a la
EDEQ, Armenia Quindío.
Cel. 3105162484
Correo electrónico: luisfelipejuridico9@gmail.com

Atentamente,



LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
CC: 1.094.927.458 de Armenia Quindío
T. P. No. 339.564 del C. S. J
E-Mail: luisfelipejuridico9@gmail.com
Tel: 3105162484



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00509-00.

En vista de que la demanda coercitiva promovida por GABRIEL ARIZA BAQUERO contra EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ y LUZ FERANI RIVERA RENDÓN, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., el Despacho procederá a emitir la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompañan con esa decisión inicial, entre ellas las concernientes a la imposición de los respectivos gravámenes.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra EDDER WILLIAM SUÁREZ FLÓREZ y LUZ FERANI RIVERA RENDÓN y a favor de GABRIEL ARIZA BAQUERO por las siguientes sumas contenidas en el título valor, objeto de cobro judicial:


CERTIFICADO DE COPIA
NIT 900151122-2
01 JUN. 2021

1.- Por la cantidad de \$30.400.000, como capital

1.1.- Por los réditos moratorios sobre la cifra especificada en el num. 1º desde el 29 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; guarismos que se computarán a la tasa máxima autorizada.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
en el num. 1º desde el 29 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; guarismos que se computarán a la tasa máxima autorizada.
Registro Postal: 0400

SEGUNDO: SEÑALAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 del C.G.P.).

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** personalmente a la parte demandada, según las estipulaciones que rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del instrumento cartular solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

QUINTO: INDICAR que la presente acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: Según lo establecido en los arts. 593, ords. 1º y 10º, y 599 del C.G.P., y como las medidas cautelares solicitadas son procedentes,



DECRETAR:

1.- El EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-23798, denunciado como de propiedad del rogado SUÁREZ FLÓREZ.

Para hacer efectivo el gravamen, se ordena remitir el comunicado de rigor, por medios digitales, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ.

2.- El EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que los encartados tengan en las cuentas bancarias, correspondientes a las entidades financieras, enlistadas en el competente memorial.

En ese sentido, se **DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos a la dirección electrónica de las aludidas organizaciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$70.000.000, advirtiendo que los valores retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Una vez despachados los citados soportes, devolver el paginario digital al Despacho, en aras de expedir las determinaciones a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

01 JUN. 2021

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0902519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación:

c8f7cd8f1bbe7db7e19138c824b7946a063e8423e908372e870b1d0ebb65f
234

Documento generado en 26/01/2021 04:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

01 JUN. 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintrc. : 0602519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400